



Comité de Finanzas

Distr. general
31 de enero de 2022
Español
Original: inglés

27º período de sesiones

Kingston, 13 a 15 de julio de 2022

Tema 6 del programa provisional*

Normas, reglamentos y procedimientos sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona, de conformidad con la sección 9, párrafo 7 f), del anexo del Acuerdo de 1994

Preparación de normas, reglamentos y procedimientos sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos obtenidos de las actividades en la Zona, con arreglo a lo dispuesto en la sección 9, párrafo 7 f), del anexo del Acuerdo de 1994

Informe del Secretario General

I. Introducción

1. De 2019 a 2021, el Comité de Finanzas estudió la preparación de normas, reglamentos y procedimientos sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos obtenidos de las actividades en la Zona, con arreglo a lo dispuesto en la sección 9, párrafo 7 f), del anexo del Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982. En 2021, tras examinar los distintos informes preparados para su consideración y tras un debate interno, el Comité llegó a la conclusión de que había llegado el momento de informar acerca de sus conclusiones y consideraciones iniciales al Consejo y a la Asamblea con el fin de solicitar orientación sobre cómo proceder. El Comité señaló que había varias cuestiones que requerían una orientación política clara de la Asamblea y que no era apropiado proseguir la elaboración de normas, reglamentos y procedimientos sobre la distribución equitativa sin dicha orientación.

2. El Comité presentó un informe amplio sobre este asunto en el 26º período de sesiones, en julio de 2021, en el que expuso sus principales conclusiones y recomendaciones y planteó una serie de preguntas orientativas para que las examinaran el Consejo y la Asamblea¹.

* [ISBA/27/FC/L.1](#).



3. El presente informe contiene un resumen y un examen de los debates en el Consejo y la Asamblea en respuesta al documento [ISBA/26/A/24-ISBA/26/C/39](#), así como un esbozo de un programa de trabajo propuesto para el Comité para 2022 y 2023.

II. Examen por el Consejo y la Asamblea

4. El Consejo examinó el documento [ISBA/26/A/24-ISBA/26/C/39](#) en su 269ª sesión, celebrada el 8 de diciembre de 2021. La Comisión examinó el tema oficialmente de manera presencial en su 190ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2021. El presente informe contiene un resumen de las opiniones expresadas en el Consejo y la Asamblea sobre las preguntas orientativas planteadas por el Comité de Finanzas.

A. Opiniones sobre el concepto de un fondo de sostenibilidad de los fondos marinos

5. En general, los miembros del Consejo y de la Asamblea se mostraron a favor del concepto de un fondo mundial de sostenibilidad de los fondos marinos como alternativa o complemento a la distribución directa de beneficios monetarios recomendada por el Comité. Algunas delegaciones señalaron que un fondo de ese tipo proporcionaría un mecanismo adecuado para abordar la equidad intergeneracional al equilibrar el flujo de desembolsos, desvinculando los desembolsos de la dinámica de los ingresos derivados de los recursos (como la prociclicidad de los precios y de los ingresos) y minimizando la incertidumbre respecto a la riqueza global que se repartirá. Algunas delegaciones consideraron que un fondo sería una herramienta adecuada para evitar las posibles complejidades de las fórmulas de distribución equitativa.

6. El Consejo y la Asamblea hicieron suyas la opinión del Comité de que debía adoptarse un enfoque evolutivo en las cuestiones relativas a la gobernanza y la gestión del fondo y que era necesario aumentar la capacidad interna de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para gestionar dicho fondo a lo largo del tiempo. También acordaron que, en la medida de lo posible, deberían utilizarse los mecanismos institucionales existentes en lugar de crear nuevas instituciones.

7. En cuanto a los propósitos que se sugirieron para el fondo, las delegaciones apoyaron mayormente la recomendación de la Comisión de que el fondo se utilizara para: a) promover la investigación científica marina, con vistas a impulsar un mayor conocimiento y uso sostenible de los recursos del océano, así como la protección y preservación de su biodiversidad; b) mejorar la tecnología disponible para la protección eficaz del medio ambiente marino y para la creación de capacidades y la transferencia de tecnología. Las delegaciones también apoyaron en general la idea de un enfoque regional, incluso a través de centros regionales de investigación científica y tecnológica marina, tal como se indica en los artículos 276 y 277 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Algunas delegaciones destacaron la importancia de tener en cuenta los factores económicos y sociales, así como la vulnerabilidad de grupos específicos de Estados, como los Estados sin litoral o los pequeños Estados insulares en desarrollo. Varias delegaciones y grupos consideraron que el fondo debería tener una concepción más amplia respecto al propósito de financiar los bienes públicos mundiales, como la mitigación del cambio climático y la erradicación de enfermedades infecciosas. Otros hicieron hincapié en el objetivo prioritario de aumentar el conocimiento y la protección de la biodiversidad marina en

¹ [ISBA/26/A/24-ISBA/26/C/39](#), sección VIII y anexo II.

las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, incluso mediante la mejora de los programas y actividades de investigación en aguas profundas.

8. Numerosas delegaciones recalcaron que el fondo de sostenibilidad de los fondos marinos debía ser distinto del fondo de compensación medioambiental que se está examinando actualmente en el marco del proyecto de reglamento sobre la explotación de los minerales en la Zona, cuyos propósitos son completamente diferentes. Algunas delegaciones reiteraron también que la carga de la rehabilitación y restauración de la Zona debía recaer en los contratistas.

9. Varias delegaciones pidieron al Comité que formulara propuestas más detalladas respecto al fondo y apoyaron su conclusión de que el fondo debía incluir mecanismos apropiados para la evaluación de los resultados, la transparencia en la toma de decisiones, la creación de capacidades y el uso de la financiación combinada con la participación del sector privado.

B. Opiniones sobre la evolución del presupuesto

10. Se expresaron distintas opiniones acerca de la propuesta según la cual los aumentos del presupuesto administrativo más allá del crecimiento real nulo que sean necesarios para que la Autoridad pueda convertirse en una reguladora eficaz de las actividades de explotación se traten como anticipos con cargo a los ingresos futuros, que se reembolsarán de forma prorrateada y progresiva una vez que se empiecen a recibir ingresos procedentes de la explotación minera. Varias delegaciones solicitaron una propuesta más detallada para su examen. Algunas delegaciones señalaron que la prioridad debía ser garantizar la disponibilidad de fondos para su distribución, y que una propuesta de ese tipo disminuiría los beneficios financieros disponibles. Este asunto no se examina en el presente informe, pero podrá ser abordado por el Comité en el contexto del presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2023-2024.

C. Opiniones sobre los criterios para el acceso al fondo de ayuda económica

11. Las delegaciones convinieron en que la Comisión de Planificación Económica (y, mientras tanto, la Comisión Jurídica y Técnica que desempeña las funciones de la Comisión) debería comenzar a estudiar criterios para el acceso al futuro fondo de asistencia económica establecido en virtud del párrafo 10 del artículo 151 de la Convención. Se expresaron diferentes opiniones acerca de si se trataba de una prioridad o si la cuestión podría abordarse tras la aprobación del primer plan de trabajo para la explotación².

D. Otras opiniones expresadas

12. Aunque el Consejo y la Asamblea acogieron favorablemente el estudio detallado preparado por el Comité, fueron relativamente pocas las delegaciones que expresaron posturas detalladas sobre otros aspectos del documento [ISBA/26/A/24-ISBA/26/C/39](#) más allá de las preguntas orientativas propuestas por el Comité. Sin embargo, algunas delegaciones acogieron con beneplácito el examen por parte del Comité de las cuestiones relacionadas con el párrafo 4 del artículo 82 en la sección VII del informe. Durante el examen de ese asunto por parte de la Asamblea, la delegación de Austria

² En cuanto a la creación de la Comisión de Planificación Económica, que será independiente de la Comisión Jurídica y Técnica, el Consejo pidió al Secretario General que preparase un informe para su examen en el 27^a período de sesiones.

recordó que la función de la Autoridad en virtud del artículo 82 era servir únicamente de conducto para la transmisión de los pagos y que no podía utilizar dichos pagos para sus propios fines. En vista del limitado papel administrativo de la Autoridad, la delegación recordó que la sugerencia, hecha en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de que la Autoridad tuviera la facultad de adoptar medidas apropiadas si un Estado no cumplía con su obligación de repartir los ingresos había enfrentado opiniones en contra. Por lo tanto, la comunidad internacional dependía totalmente de la disposición de los Estados ribereños afectados a cumplir fielmente esa obligación legal, de acuerdo con el artículo 300 de la Convención. En opinión de la delegación, ello podría ser más fácil de conseguir si se diera voz a esos Estados en cuanto a la distribución y el uso de los pagos.

13. Como alternativa a la distribución directa, la delegación de Austria sugirió que la Autoridad creara un fondo, administrado por el Secretario General y encargado de distribuir los pagos recibidos de los Estados ribereños en virtud del párrafo 4 del artículo 82. El dinero ingresado en el nuevo fondo podría destinarse a proyectos específicos en los países en desarrollo, como proyectos de infraestructura para mejorar el acceso al mar de los países en desarrollo sin litoral. Además, podría contemplarse la posibilidad de proyectos dirigidos a salvaguardar los bienes comunes globales en interés de la humanidad. Las decisiones relativas a la distribución y el uso de los pagos en virtud del párrafo 4 del artículo 82 podrían ser tomadas por el Secretario General previa consulta con los Estados contribuyentes y receptores. En este proceso, el Secretario General también podría solicitar el asesoramiento de un pequeño grupo de expertos de renombre de todas las regiones geográficas, que él mismo nombraría en consulta con la Asamblea. El Secretario General tendría que dar cuenta de los pagos recibidos, así como de su distribución y utilización, en el marco de su informe anual a la Asamblea, lo que permitiría a los Estados Miembros expresar su opinión al respecto y, si lo desean, presentar sugerencias para el futuro.

14. En cuanto a los grupos prioritarios de beneficiarios de entre los países en desarrollo, la delegación de Austria señaló que debería darse prioridad a los países menos adelantados, incluidos los que no tienen litoral, y a los pequeños Estados insulares en desarrollo. Señaló también que tanto los países menos adelantados como los Estados menos adelantados sin litoral se mencionaban específicamente en el párrafo 4 del artículo 82 de la Convención.

III. Medidas que sugiere el Comité de Finanzas

15. Sobre la base de la información recibida del Consejo y de la Asamblea, se sugiere que el Comité de Finanzas proceda a organizar su futuro trabajo sobre la cuestión de la distribución equitativa de la siguiente manera:

a) Durante 2022 y 2023, el Comité preparará una propuesta más detallada para la creación de un fondo de sostenibilidad de los fondos marinos como alternativa o complemento a la distribución directa de los beneficios monetarios. Esta propuesta, que ha de presentarse en el 28° período de sesiones de la Asamblea, incluirá recomendaciones sobre los objetivos, los propósitos y la gobernanza del fondo, así como su gobernanza y los mecanismos adecuados respecto a la evaluación del desempeño y la transparencia en la toma de decisiones;

b) El Comité iniciará una vía de trabajo específica sobre las normas, los reglamentos y los procedimientos para la distribución de los fondos recibidos en virtud del párrafo 4 del artículo 82, teniendo en cuenta sus trabajos anteriores al respecto y los debates en la Asamblea durante el 26° período de sesiones.

16. Si el Comité está de acuerdo con la organización del trabajo sugerida anteriormente, la secretaría preparará los siguientes informes en apoyo de su labor:

- a) Un proyecto de marco para el reglamento financiero sobre el tratamiento de los fondos recibidos de las actividades en la Zona;
 - b) Un proyecto de propuesta para la creación de un fondo de sostenibilidad de los fondos marinos;
 - c) Un estudio sobre las opciones para la distribución de los fondos recibidos en virtud del párrafo 4 del artículo 82.
-